

- X. La agencias y aerolíneas estarán obligadas a informar al personal de sanidad exterior los viajeros procedentes de países de riesgo.
- XI. Los viajeros extranjeros invitados y nacionales podrán acogerse a la modalidad de cuarentena domiciliaria previa autorización expedida a la persona responsable por la Subcomisión de cuarentena con 72 horas de antelación.
- XII. En todos los casos, una vez cumplido el período establecido (3 días), los pasajeros tendrán que realizar un test de COVID en los centros habilitados cuyo resultado negativo deberán presentar, para la obtención del certificado de fin de cuarentena y posterior recogida de sus correspondientes pasaportes.
- XIII. Los test de PCR serán realizados en los centros de salud y puntos designados. Anexo II.
- XIV. Para la realización de test a los pasajeros en modalidad de cuarentena hotelera se asignarán equipos de laboratorio en los distintos hoteles donde se albergarán
- XV. Se designará un equipo responsable de custodiar y entregar posteriormente los pasaportes de los viajeros en el aeropuerto.
- XVI. El certificado de fin de cuarentena se entregará en el Ministerio de Sanidad y Bienestar Social, en la oficina del jefe de la Subcomisión de cuarentena.
- XVII. Los infractores de lo establecido en este protocolo serán severamente sancionados con multas, cuyo monto será establecido por el Comité Técnico, además de la retención del pasaporte por las autoridades competentes.

